PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATAC

Nomenclatura : LP-ABR-1-2025-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE AGUA PARA RIEGO DEL SECTOR

MANGACOTO DEL CENTRO POBLADO DE UTCUYACU DEL DISTRITO DE CATAC ¿ PROVINCIA DE RECUAY ¿

DEPARTAMENTO DE ANCASH¿ con CUI: 2452800.

Ruc/código :20604411417Fecha de envío :30/06/2025Nombre o Razón social :IKIGAI ASOCIADOS S.R.L.Hora de envío :22:12:26

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

Se observa que a todos los especialistas se les esta pidiendo 01 año de experiencia, pero al especialista en seguridad se

le requiere 02... solicitamos uniformizar a 01 año a cada especialista

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.6.1 Literal: b.2 Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principio de igualdad de trato

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

De lo solicitado al área usuaria de conformidad al Artículo 66 del Reglamento de la Ley Nº 32069, este indica que: En cumplimiento del principio de libertad de concurrencia de la Ley Nº 32069, se reducirá la experiencia del Ingeniero Especialista de Seguridad y Medio Ambiente a 12 meses. En ese sentido, SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

12 meses

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATAC

Nomenclatura: LP-ABR-1-2025-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE AGUA PARA RIEGO DEL SECTOR

MANGACOTO DEL CENTRO POBLADO DE UTCUYACU DEL DISTRITO DE CATAC ¿ PROVINCIA DE RECUAY ¿

DEPARTAMENTO DE ANCASH¿ con CUI: 2452800.

Ruc/código :20604411417Fecha de envío :30/06/2025Nombre o Razón social :IKIGAI ASOCIADOS S.R.L.Hora de envío :22:12:26

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

Se observa que se esta requiriendo 02 años adicionales a la experiencia del postor, lo que resulta incongruente y exagerado... solicitamos reducir a 01 año, con la finalidad de tener una mayor concurrencia de postores.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: iv Literal: A Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principio de libertad de concurrencia

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este comité de selección no entiende la observación, debido a que este no ha sido formulada coherentemente pues se refiere a adicionales a la experiencia del postor, cuando la experiencia del postor no se acredita en años sino en cuantía. En ese sentido no se acoge la observación del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguna